



RESOLUCION GENERAL N° 3.835

Salta, 30 de octubre de 2023

VISTO:

El interés del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta en promover la excelencia académica y la investigación en el ámbito jurídico, reconociendo la importancia del derecho científico y la legislación comparada como herramientas fundamentales para el desarrollo y perfeccionamiento del orden jurídico en nuestra región; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario fomentar el campo del derecho científico para profundizar el conocimiento en áreas específicas del derecho y contribuir al avance teórico y práctico de la disciplina.

Que la legislación comparada ofrece la oportunidad de analizar y adoptar mejores prácticas legales de otras jurisdicciones, permitiendo así modernizar nuestro sistema jurídico y adaptarlo a los estándares internacionales.

Que la orientación hacia la modernidad, centrada en cuestiones de interés actual, es esencial para asegurar que las investigaciones y propuestas estén alineadas con los desafíos legales contemporáneos y las necesidades de la sociedad.

Que el perfeccionamiento del orden jurídico es un objetivo fundamental para garantizar la equidad, la justicia y el cumplimiento de los derechos fundamentales de los ciudadanos, y que la investigación científica y la comparación de legislaciones son herramientas efectivas para lograr este propósito.

POR TODO ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Crear el "CENTRO DE INVESTIGACIONES DE CIENCIAS JURÍDICAS DE CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA" (C.I.C.Ju.), el que tendrá su domicilio y sede en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, sito en calle España N° 1.420 de la ciudad de Salta.

ARTICULO 2º: Aprobar el Reglamento del " CENTRO DE INVESTIGACIONES DE CIENCIAS JURÍDICAS DE CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA " – C.I.C.Ju - que como Anexo I forma parte de la presente Resolución General.

ARTICULO 3º: Dar a conocimiento de los profesionales matriculados, copiar y archivar.


CRA. CATALINA E. PONNA
SECRETARIA




CR. JUAN PABLO LÓPEZ LÓPEZ
PRESIDENTE



ANEXO I – RESOLUCIÓN GENERAL N° 3835

**REGLAMENTO
CENTRO DE INVESTIGACIONES DE CIENCIAS
JURÍDICAS DE CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA
(C.I.C.Ju.)**

I. OBJETO

ARTICULO 1º: El objeto del Centro de Investigaciones de Ciencias Jurídicas (C.I.C.Ju.) del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta (CPCE de Salta) consiste en profundizar el conocimiento del derecho científico y la legislación comparada. A ese efecto, este Centro propondrá una temática orientada hacia la modernidad, en diversas cuestiones de actual interés a fin de perfeccionar el orden jurídico. También fomentar los estudios comparativos, y reunir a los principales juristas y operadores jurídicos de la región.

ARTICULO 2º: El C.I.C.Ju. tendrá las siguientes funciones:

- a) Profundizar el estudio de diferentes institutos de Derecho, y de las distintas áreas de las Ciencias Jurídicas;
- b) Participar en trabajos, congresos, seminarios, reuniones, cursos y conferencias;
- c) Realizar investigaciones y estudios intensivos;
- d) Organizar cursos, jornadas, seminarios, concursos, o conferencias de su especialidad, debiendo coordinar la realización de dichos eventos;
- e) Aconsejar las publicaciones que estimen pertinentes;
- f) Conformar el archivo del Centro recopilando y ordenando las informaciones, documentos, doctrina y jurisprudencia relacionados con su especialidad;
- g) Proponer el otorgamiento de diplomas, premios y menciones especiales;
- h) Organizar cursos sobre disciplinas complementarias y de interés para el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta.
- i) Participar como consultores *ad honorem* y *amicus curiae*.

II. ORGANIZACIÓN DEL C.I.C.Ju.

ARTICULO 3º: Para cumplir con sus objetivos, el C.I.C.Ju. estará compuesto por:

- A. Comité Ejecutivo
- B. Miembros Activos

III. COMITE EJECUTIVO.

ARTICULO 4º: El comité ejecutivo del C.I.C.Ju. estará integrado por 8 profesionales. Cuatro serán titulares y cuatro suplentes. Las tres principales profesiones (Contador Público Nacional-Licenciatura en Administración – Licenciatura en Economía) deben encontrarse representadas por matriculados de cada una de las mismas. Asimismo, también estará integrado por dos profesionales de las Ciencias Jurídicas.

ARTICULO 5º: Los miembros del Comité Ejecutivo del C.I.C.Ju. serán designados por el Consejo Directivo del CPCE de Salta.

ARTICULO 6º: La duración de las designaciones de los miembros del Comité Ejecutivo será de dos (2) años, siendo el Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta quien designará el/la directora/a del C.I.C.Ju.



IV. MIEMBROS ACTIVOS

ARTICULO 7º: Los miembros activos del C.I.C.Ju. deberán estar matriculados en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta y en el Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Salta, respectivamente. Asimismo, se permitirá la participación de estudiantes avanzados de ambas disciplinas.

ARTICULO 8º: Los miembros activos del C.I.C.Ju. serán designados por el Consejo Directivo del CPCE de Salta.

ARTICULO 9º: La duración de las designaciones de los miembros activos será establecida por el Consejo Directivo del CPCE.

V. SEDE

ARTICULO 10º: El C.I.C.Ju.S funcionará en la sede del CPCE de Salta, calle España N° 1.240.

VI. FUNCIÓN DE INVESTIGACIÓN. ÁREAS DE ESTUDIO

ARTICULO 11º: Se establecen las siguientes Áreas de estudio:

- a. Derecho Privado
- b. Derecho Público
- c. Derecho Tributario
- d. Derecho y Economía
- e. Derecho informático

El Consejo Directivo del CPCE de Salta, a propuesta del Comité Ejecutivo podrá eliminar o agregar nuevas áreas, según lo aconseje el dinamismo de la actividad profesional relacionada a las ciencias económicas.

VII. FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL COMITE EJECUTIVO

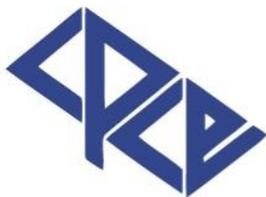
ARTICULO 12º: El Comité Ejecutivo deberá:

- a. Diseñar y proponer el Plan de Trabajo Anual
- b. Presentar el Plan de Trabajo Anual al Consejo Directivo del CPCE
- c. Implementar y gestionar las actividades de dicho Plan de Trabajo
- d. Realizar todas las actividades necesarias para un correcto funcionamiento del C.I.C.Ju.
- e. Efectuar la coordinación general de las tareas del C.I.C.Ju.
- f. Aprobar los métodos a seguir en la realización de cada trabajo y verificar periódicamente su aplicación
- g. Informar sobre el avance de los planes de trabajo establecidos
- h. Elevar los documentos de trabajos realizados al Consejo de Directivo del C.I.C.Ju. para su consideración y posterior publicación

VIII. FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL C.I.C.Ju..

ARTICULO 13º: Los miembros activos del C.I.C.Ju. ya sean tutores, investigadores y jóvenes investigadores deberán:

- a. Implementar el Plan de Trabajo Anual;
- b. Realizar las actividades que requiera dicho Plan de Trabajo;
- c. Implementar los métodos a seguir en la realización de cada trabajo;



- d. Informar sobre el avance de los planes de trabajo establecidos al Comité Ejecutivo;
- e. Presentar los avances y la versión final al comité ejecutivo para su corrección y posterior elevación al Consejo Directivo del CPCE

IX. PROGRAMA ANUAL DE TRABAJOS

ARTICULO 14°: El programa anual de trabajos será preparado por el Comité Ejecutivo. El programa constará de un capítulo por cada área de estudio y enunciará el objetivo de cada una de las áreas y los trabajos o investigaciones, nuevas o en curso, que la integran, como así también los recursos necesarios y los plazos para su ejecución.

El programa anual será modificado cada vez que sea necesario. El mismo debe ser presentado, para la posterior aprobación, del Consejo Directivo del CPCE de Salta.

X. TRABAJOS Y PUBLICACIONES

ARTICULO 15°: El C.I.C.Ju. preparará Documentos de Trabajo, los cuales se remitirán al Consejo Directivo del CPCE para su ulterior consideración y publicación.

Los documentos de trabajo se referirán a cuestiones vinculadas con el campo de actuación de los profesionales en ciencias jurídicas y económicas y contendrán:

- a. los resultados de estudios o investigaciones;
- b. opiniones y comentarios de doctrinarios de sólida formación y relevancia

Los estudios, informes de coyuntura y documentos de trabajo serán propiedad del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta. Los participantes en los trabajos no podrán publicar y/o utilizar los resultados de los mismos sin autorización expresa del Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta.

ARTICULO 16°: La emisión de los Documentos de Trabajo requiere el cumplimiento de los siguientes pasos:

1. Se realizará por recomendación del Plan de Trabajo Anual.
2. Una vez preparado, el trabajo será revisado por el Comité Ejecutivo para su posterior elevación como documento de trabajo.
3. A posteriori se solicitará su publicación al Consejo Directivo del CPCE de Salta y se le asignará el número de documento de trabajo del C.I.C.Ju. que correspondiere.

XI. PUBLICIDAD

ARTICULO 17°: Se dará publicidad a todos los Documentos de Trabajo realizados por el CICES por los medios habituales utilizados por el C.I.C.Ju. de Salta, y por medios que se designen a tal efecto a fines de cumplir con los objetivos enunciados en el Artículo 1° del presente Reglamento.

XII. CUESTIONES DE INTERPRETACIÓN

ARTICULO 18°: La interpretación de los aspectos dudosos o no considerados por este reglamento estará a cargo del Consejo Directivo del CPCE de Salta.